



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **7000**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0782-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 14 de octubre del 2025.

VISTO:

Carta N° 033-2025-CA/EDSR-RC, de fecha 09 de setiembre del 2025, el CONSORCIO AMAZON (ejecutor); Carta N° 036-2025-CSD/JLCA-RC, de fecha 17 de octubre del 2025 del Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR DEPORTIVO; Informe N° 3498-MDNCH-GEIN-SGOPU-WTFL, con fecha 19 de setiembre del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 1023-2025-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 26 de setiembre del 2025 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 3578-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, de fecha 29 de setiembre del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 3618-2025-MDNCH-GEIN, con fecha de recepción 25 de agosto del 2025, de la Gerencia de Infraestructura, el Informe Legal N°1124-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 09 de octubre del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 4664-2025-MDNCH-OGPP/OPP, con fecha de recepción 13 de octubre del 2025 de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 1481-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 13 de octubre del 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2614832, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones prescribe en sus numerales 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el cinco por ciento (5%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que, con Carta N° 033-2025-CA/EDSR-RC, de fecha 09 de setiembre del 2025, el CONSORCIO AMAZON (ejecutor) remite al CONSOECIO SUPERVISOR DEPORTIVO (Supervisión) el Expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 02 con deductivo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

vinculante N°01 de la obra: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2614832, se indica que la prestación adicional se encuentra en lo establecido en el art. 205, por lo que, se solicita proceder con su revisión, aprobación;

Que, así mismo la DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA con respecto al numeral 5.2. DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) y de conformidad con el artículo 205, numeral 205.4 el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación del cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que, en cumplimiento al artículo 205° ADICIONAL DE OBRA del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; el RESIDENTE DE OBRA anota la necesidad de la Prestación de Adicional de Obra N° 02 y asimismo la SUPERVISIÓN DE OBRA anota la RATIFICACION de la necesidad en el Cuaderno de Obra Digital, conforme al siguiente detalle:

- Asiento del cuaderno de obra N° 139 (fecha 25 de agosto del 2025), del Residente de obra; titulado: **NECESIDAD DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA:**
"En atención a la Consulta N° 02 referente al diseño de instalaciones eléctricas indicando lo siguiente: Cambio de conductores eléctricos y luminarias, mediante la CARTA N° 1021-2025, con fecha 14/07/2025. Notifico al contratista la absolución de la consulta N° 02 en la cual adjunta el Informe N° 780-2025-MDNCH-GEIN-SGEP, donde se detalla el pronunciamiento de la Sub Gerencia de estudios y proyectos con respecto al diseño de las instalaciones eléctricas indicando lo siguiente: el diseño eléctrico original contemplo el uso de cables LSOH, valorado por sus propiedades de seguridad ante incendios y su aplicación en espacios con alta concentraciones (...)"
- Asiento del cuaderno de obra N° 141 (fecha 25 de agosto del 2025), del Residente de obra; titulado: **CONTINUA... NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA:**
"Que es necesario cambiar el tipo de conductores eléctricos y mejorar las luminarias propuestas en el expediente técnico de obra, toda vez que se busca cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en la normativa vigente (...)"

Que, mediante Carta N° 036-2025- CSD/JLCA-RC, de fecha 17 de setiembre del 2025, el CONSOECIO SUPERVISOR DEPORTIVO (Supervisión), remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Gerencia de Infraestructura la evaluación y conformidad





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

del expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 02 con deductivo vinculante N°01 de la obra: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2614832,

Que mediante Informe N° 3498-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU-WTFL, con fecha 26 de setiembre del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos la conformidad del Expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2614832, en donde se concluye la necesidad de cambiar los cables tipo LSOH por cable tipo N2XSOH debido a sus limitaciones técnicas, mecánicas y de durabilidad (...);

Que mediante Informe N° 1023-2025-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 26 de setiembre del 2025 la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas la Conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2614832;

Que mediante Informe N° 3578-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, de fecha 26 de setiembre del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura el Expediente técnico de Adicional de Obra N°02 con deductivo vinculante N° 01: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2614832, en donde concluyen APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N°02 con deductivo vinculante N° 01 por la suma de S/. 3,485.43 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 43/100 SOLES), el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico Contractual, incluyendo Gastos Generales, Utilidad, IGV (18%) que equivale al 0.115% del monto contractual (S/. 3,037,719.58), estableciendo un plazo para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 02 con deductivo vinculante N°01 de treinta (30) días calendarios, y teniendo como fecha límite el 03 de octubre del 2025 para emitir el acto resolutivo;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, N° 3618-2025-MDNCH-GEIN, con fecha de recepción 03 de octubre del 2025, de la Gerencia de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal, la Aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 02: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2614832, la cual fue revisada y aprobada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y de la Sub Gerencia de Obras Públicas, se encuentra CONFORME. Asimismo, la prestación adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02, tiene un monto total de S/. 3,485.43, con un porcentaje de incidencia del 0.115% respecto del monto contractual y con un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que mediante Informe Legal N° 1124-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 09 de octubre del 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica remite su opinión a la Gerencia municipal siendo la siguiente: APRUEBESE el adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2614832, por la suma de S/. 3,485.43 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 43/100 SOLES), el mismo que tiene una incidencia porcentual de 0.115% y por TREINTA (30) días calendarios, precisando además que la Aprobación del Adicional de Obra N° 02 con deductivo vinculante N°01 cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y con la conformidad del CONSORCIO SUPERVISOR DEPORTIVO (SUPERVISOR DE LA OBRA), además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas y de la Gerencia de Infraestructura;

Que mediante el Informe N° 4664-2025-MDNCH-OGPP/OPP, con fecha de recepción 13 de octubre del 2025 de la Oficina de Presupuesto remite al Jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto la respectiva certificación de crédito presupuestal por adicional N° 02 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2614832, adjuntado para ello la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005688 por el monto de S/. 3,485.43 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 43/100 SOLES);

Que mediante Informe N° 1481-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 13 de octubre del 2025 el Jefe de la oficina General de Planeamiento y presupuesto remite Gerencia Municipal la





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

respectiva certificación por adicional N° 02 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2614832;

Que el numeral 1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad;

Que por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la SOLICITUD DE APROBACIÓN el ADICIONAL DE OBRA N° 02: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2614832, por la suma de S/. 107,643.65 (CIENTO SIETE MILSEISCIENTOS CUARENTA Y TRES 65/100 SOLES), el mismo que tiene una incidencia porcentual de 3.429% del monto contractual.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE la SOLICITUD DE APROBACIÓN del DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2614832, por la suma de S/. 104,158.22 (CIENTO CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA y OCHO CON 22/100 SOLES), cuya incidencia representa el 3.429% del monto contratado.

ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR PROCEDENTE la SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2614832, por el monto de S/. 3,485.43 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 43/100 SOLES), el mismo que ha sido elaborado considerando los precios unitarios del expediente técnico contractual, incluyendo gastos generales, utilidad e IGV (18%); el mismo que equivale al 0.115% del monto contractual, para el cual se proyecta TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS para su ejecución, precisando además que la Aprobación del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y con la conformidad del CONSORCIO SUPERVISOR DEPORTIVO (supervisor de obra), además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas y de la Gerencia de Infraestructura.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que el Contratista actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 49-2025-OLOCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra.

ARTICULO SEXTO. - EXHORTAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, y a Gerencia de Infraestructura, tener mayor celo y cuidado en la atención de los requerimientos referidos a la Contrataciones Públicas, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de contrataciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al Ejecutor de Obra y a la Supervisión de Obra.

ARTICULO OCTAVO. DISPONER las acciones administrativas correspondientes, para que se realice el deslinde de responsabilidades, por no remitir oportunamente los actuados de ampliación de plazo, para la emisión del Informe legal y acto administrativo (Resolución de Gerencia Municipal), los cuales originaron la atención extemporánea de la ampliación de plazo presentada, conforme a lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

ARTICULO NOVENO. DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO DECIMO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



SISTEMA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO

Municipalidad de Nuevo
Chimbote



* 2 0 2 5 2 7 6 2 3 *



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS